



RESOLUCION DIRECTORAL N°174-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 26 FEB. 2025

El Expediente N°03250323 con Registro de Documento N°05562468 y con Memorandum N°0145-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 05 de febrero de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de IMPROCEDENCIA a la solicitud presentada por el SR. MALPARTIDA REPETTO PEDRO ANTONIO con DNI 22465269 servidor nombrado con el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA en el CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, con respecto al PAGO DE REINTEGRO DE INCREMENTO CORRESPONDIENTE AL 10% DE LA REMUNERACION MENSUAL DISPUESTO POR EL ART 02° DEL DECRETO LEY 25981 DESDE EL 01 DE ENERO DE 1993 HASTA EL AÑO 2013, ASI MISMO EL PAGO DE INTERESES LEGALES, QUE SE DEBEN DE EFECTUAR DESDE EL 01 DE ENERO DE 1993.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante DECRETO LEY N°25981 LEY QUE DISPONE QUE LOS TRABAJADORES QUE CUYAS REMUNERACIONES ESTEN AFECTAS A FONAVI TENDRAN DERECHO A PERCIBIR UN AUMENTO DE REMUNERACIONES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1993;

Que mediante DECRETO LEY N°25981 ARTICULO 02° Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución de FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que este afecto a la contribución de FONAVI;

Que mediante LEY N°32185 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 ARTÍCULO 6. Ingresos del personal Prohibir en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones,//



Ambo,

////.....

Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;

Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Con OPINION LEGAL N°065-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OAJ de fecha 03 de febrero de 2025, el asesor legal de la Red de Salud Ambo remite opinión legal declarando improcedente a la solicitud presentada por el SR. MALPARTIDA REPETTO PEDRO ANTONIO con DNI 22465269 servidor nombrado con el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA en el CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, con respecto al PAGO DE REINTEGRO DE INCREMENTO CORRESPONDIENTE AL 10% DE LA REMUNERACION MENSUAL DISPUESTO POR EL ART 02° DEL DECRETO LEY 25981 DESDE EL 01 DE ENERO DE 1993 HASTA EL AÑO 2013, ASI MISMO EL PAGO DE INTERESES LEGALES, QUE SE DEBEN DE EFECTUAR DESDE EL 01 DE ENERO DE 1993;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867,

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE a la solicitud presentada por el SR. MALPARTIDA REPETTO PEDRO ANTONIO con DNI 22465269 servidor nombrado con el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA en el CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, con respecto al PAGO DE REINTEGRO DE INCREMENTO CORRESPONDIENTE AL 10% DE LA REMUNERACION MENSUAL DISPUESTO POR EL ART 02° DEL DECRETO LEY 25981 DESDE EL 01 DE ENERO DE 1993 HASTA EL AÑO 2013, ASI MISMO EL PAGO DE INTERESES LEGALES, ...////



Ambo,
//////.....

QUE SE DEBEN DE EFECTUAR DESDE EL 01 DE ENERO DE 1993.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución al interesado y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Documento firmado digitalmente
CÉSAR JANDAO DÍAZ SANDI
DIRECTOR EJECUTIVO